



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diecinueve de marzo dos mil veintiuno

PROCESO : EJECUTIVO

RADICADO NRO.05001 40 03 017 2017 00238 00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, le informo que, el presente proceso se encuentra terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, mediante auto del 11 de mayo de 2017, tal como se observa en la providencia que se anexa; en el auto que terminó el proceso se indicó en forma incorrecta el número del Nit de la entidad demandada, lo que generó la devolución de los oficios de desembargo de las diferentes entidades.

Así a su Despacho Señora Juez.

ANGELA MARIA MONTOYA ALVAREZ

Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DOBLON S.A.
DEMANDADO:	PERFORACION, VOLADURA, CONSTRUCCION Y MAQUINARIAS PERVOCOM S.A.S
ASUNTO:	CORRECCION DE AUTO
RADICADO:	050014003017 2017 00238 00

Visto el informe secretarial que antecede, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto de mayo 11 de 2017, en el sentido de indicar que el número correcto de la entidad demanda **PERFORACIÓN VOLADURA CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIAS PERVOCOM S.AS. es Nit: 900520229-5.**

Por la Secretaría del Despacho elabórense nuevamente los oficios de desembargo en forma correcta.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ